

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REPARACIÓN DIRECTA

Exp. -No.11001333603320200017400

Demandante: JAP CONSTRUCCIONES S.A.S

**Demandado: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ-ALCALDÍA LOCAL DE
BOSA**

Auto de tramite No. 454

En atención al informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto de trámite del 28 de mayo de 2021 se le solicitó al apoderado del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ-ALCALDÍA LOCAL DE BOSA que subsanara varias falencias encontradas en la solicitud de llamamiento en garantía elevado en contra de las Liberty Seguros S.A. y Nacional de Seguro. Se requirió que i) para efectos de valorar el pedimento se requiere que la parte interesada presente el escrito de cada uno de los llamamientos en debida forma, tal y como lo señala el artículo 225 de la Ley 1437 de 2011. Y que ii) resulta necesario que allegara las pólizas o los contratos de seguros en los cuales sustentaba los llamamientos, así como el certificado de existencia y representación legal de cada una las compañías de seguros.

Hallándose debidamente notificado dicho proveído y una vez transcurrido el plazo de cinco (05) días otorgado, el interesado guardó silencio, **razón por la cual el despacho niega la presente solicitud de llamamiento en garantía.**

Por secretaría dispóngase continuar con el trámite procesal respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

¹ Ley 2080 de 2021. ARTÍCULO 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy **22 de julio de 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.



Firmado Por:

**LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 033 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb1f8f258f05076f1bcd4567d8700855bbdd9a7ab3cfa4f04884a6afecbb9a2

Documento generado en 21/07/2021 07:12:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**